PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

CLAVE: 2018/000343

INDICE

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO
2. MARCO JURÍDICO
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS
4. PROGRAMA DE TRABAJO
5. SERVICIO DE VIGILANCIA
   - 5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones
   - 5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos
   - 5.3 Composición y descripción del servicio
   - 5.4 Implantación del servicio
   - 5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes
   - 5.6 Coordinación y seguimiento
   - 5.7 Tratamiento de datos de carácter personal
6. OTROS REQUERIMIENTOS
7. COORDINADOR DE ZONA
8. MEDIOS MATERIALES Y FORMACIÓN
9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO
10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

C.I.F.: Q-9155023F

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 72 00. Fax: 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan para proteger los puertos e instalaciones de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y edificios.

La contratación de la vigilancia de estas instalaciones incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 72 00. Fax: 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es

C.I.F.: Q-9155023F

- *Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *R.D 1942/1993 de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de Mayo.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*
- *Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.*
- *Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen jurídico y económicode los puertos de Andalucía*

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad de las instalaciones, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada de las instalaciones, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas a las instalaciones o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior de las instalaciones y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.

- **Auxiliar de servicio**: Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.

- **Jefe de Seguridad**: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en las instalaciones.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en las instalaciones. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 72 00. Fax: 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es

C.I.F.: Q-9155023F

- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **"la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estas instalaciones son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección de las instalaciones, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior del recinto portuario, ó áreas restringidas, inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo

oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser **específicas de este servicio**. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios y recintos, con las máximas garantías.*
- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en los edificios y las instalaciones ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado a las dependencias y espacios de uso restringido, velando por la integridad de personas, equipos, muebles y enseres.*
- *Custodiar las llaves de las instalaciones, edificios y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en las instalaciones por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*
- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios de las instalaciones, con los medios existentes para ello.*
- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso sólo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Controlar la descarga de pesca de las embarcaciones que arriban a puerto, vigilando que dicha pesca se dirija al punto de venta autorizado (Lonja) en el propio puerto, o bien se transporte a la lonja de otro puerto, en cuyo caso deberá entregar y/ó recibir del transportista el documento de transporte autorizado de pesca fresca para el preceptivo control de dicho transporte. Deberá quedar constancia y registro del documento de*

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 72 00. Fax: 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es

C.I.F.: Q-9155023F

transporte mediante escaneo con el teléfono móvil o escáner portátil (ver apartado de dotación material)

- *Efectuar controles de identidad, mercancías o medios de transporte, incluido el interior de éstos, en la salida del recinto portuario, ó áreas restringidas, recepcionando en su caso el documento acreditativo para la salida de la mercancía del puerto (ejemplar/copia para el control de acceso y salida de mercancía destinada a la gestión portuaria), sin que, en ningún caso, puedan retener documentación personal. La negativa a exhibir, a la salida del recinto, la identificación o a permitir el control de la mercancía o del medio de transporte, facultará para impedir la salida a la mercancía y/ó al medio de transporte. En casos de acreditación de paso o acceso a zonas restringidas (varadero, rampa de varada, lonja, etc.), deberá quedar constancia y registro del documento acreditativo mediante escaneo, de la misma forma que en el punto anterior.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación de las instalaciones.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías en espacios no permitidos.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios viertan basuras a la dársena o al recinto portuario en general o depositen éstas fuera de los lugares señalados. Impedir que los visitantes y usuarios proporcionen alimentación o cobijo a animales abandonados, silvestres o asilvestrados, tales como gatos, perros, palomas, cotorras, gaviotas y roedores.*

  Detectada la realización de estas acciones prohibidas, proceder a la toma de datos identificativos y circunstanciales, a los efectos de suministrar información suficiente a la autoridad competente para la posterior instrucción de expediente sancionador.
- *Impedir la concentración de personas que contravenga la normativa al respecto, dando aviso a las FFSS o a la Policía Local de los casos en los que sea preciso requerir su auxilio. Ello en especial aplicación a los casos de concentración que conlleve importante al consumo de alcohol o sustancias no autorizadas.*
- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*
- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior de las instalaciones.*

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a

desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas a las instalaciones, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al puerto o área restringida o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de las instalaciones, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en las instalaciones, para garantizar su conservación y mantenimiento.

C.I.F.: Q-9155023F

5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, la responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 Composición y descripción del servicio.

El número total de horas anuales que resulte de los servicios solicitados, se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 72 00. Fax: 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es

El volumen y distribución de servicios a prestar será, inicialmente y a título orientativo, el definido en el documento que conforma el Anexo I para cada instalación portuaria. La Agencia Pública de Puertos de Andalucía **podrá modificar la distribución y número de horas diarias de los servicios especificados en función de la demanda que se produzca en cada puerto**. Podrá requerir igualmente servicios adicionales para la seguridad de eventos extraordinarios, como celebraciones locales, acontecimientos sociales, operativos especiales (control de pesca, tráfico de personas, etc.), que podrían tener ocasión en instalaciones portuarias de titularidad de la Agencia, aunque en ellas no se haya establecido un servicio ordinario de vigilancia.

Las modificaciones de servicios, deberán ser cubiertos en un plazo máximo de 24 horas desde su comunicación. Los incrementos de servicio tendrán la consideración de horas adicionales con las limitaciones establecidas legalmente, y están incluidas en el presupuesto de licitación con una estimación orientativa del 20% sobre el volumen total de servicios establecido en el anexo I.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por la responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la

formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará a la responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. La responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

La responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en las instalaciones, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente a la responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6 Coordinación y seguimiento.

La empresa contratista facilitará la identidad del Coordinador de Zona, cuyo nivel dentro de la misma será el adecuado como para actuar como interlocutor con el Jefe de Zona Portuaria de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para la planificación y organización del trabajo.

De la misma forma, se facilitará la identidad de la persona que actuará como interlocutor válido con la responsable del contrato en la resolución de

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 72 00. Fax: 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es

C.I.F.: Q-9155023F

cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención. Obviamente, esta persona debe tener la capacidad necesaria para tomar las decisiones y disponer los medios necesarios establecidos.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en las instalaciones. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada a la responsable del contrato. Se realizarán al menos una inspección semanal, en cada centro portuario, que afectará a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa mantendrá debidamente custodiado en las instalaciones y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato a la responsable del contrato.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.

- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.

- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa de la responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. OTROS REQUERIMIENTOS

Aptitudes Físicas y Psíquicas: Buena forma física y psíquica, acreditación de saber nadar.

En caso de que una vez iniciado el servicio, a juicio de la Agencia Pública, alguna persona no cumpliera estos mínimos establecidos, lo comunicará a la empresa contratista a fin de que se proceda a la sustitución de la misma en un plazo máximo de cinco días.

7. COORDINADOR DE ZONA

Se establece la figura del COORDINADOR DE ZONA, persona que formará parte de la empresa contratista, y cuyo nivel dentro de la misma será el adecuado como para actuar como interlocutor con el Jefe de Zona Portuaria de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para la planificación y organización del trabajo.

Para tal fin se establecerán reuniones periódicas en los centros de trabajo, con una frecuencia mínima de un mes por cada zona portuaria. Como mínimo, se nombrará un Coordinador de Zona por cada una de las provincias (Almería, Málaga, Cádiz y Huelva), que tendrá **disponibilidad plena** y atención permanente al presente contrato. Esta condición no implica necesariamente dedicación exclusiva a este contrato por parte del Coordinador de Zona. Se entiende obviamente que se tratará de personas distintas, con ubicación laboral en la provincia para la que se nombre.

Esta figura, además, será la encargada de realizar las tareas de control del personal, directamente y en cualquier caso será una persona ajena al equipo de trabajo formado por el personal destinado en el puerto. Estas tareas de control se realizarán con una frecuencia mínima de una semana por cada centro de trabajo, y en ellas se comprobará que se cumplen todas las funciones objeto de la contratación, así como las medidas y equipos necesarios para el correcto desarrollo de dichas funciones. Quedará constancia de estas **visitas de control en un acta de visita, que será visada necesariamente por el Jefe de Zona. La no presentación de estas actas será entendida como incumplimiento de los servicios contratados. Asimismo, las visitas periódicas efectuadas por el Coordinador de Zona estará reflejada en los partes diarios del vigilante de turno.**

8. MEDIOS MATERIALES Y FORMACIÓN

Se fija como dotación mínima de material, la siguiente:

*** Por puesto de trabajo**

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 72 00. Fax: 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es

C.I.F.: Q-9155023F

- Teléfono móvil donde el trabajador pueda establecer o recibir llamadas, al menos de manera directa con el Jefe de Zona, Coordinador de Zona y Servicios de Emergencia. Dispondrá de cámara para fotografiar o escanear documentos.
- Un transmisor-receptor portátil de radio tipo UN-110 o similar, BIBANDA (UHF y VHF) alcance mínimo 2,5 km, con dos baterías y cargador de carga lenta, con calidad suficiente para que el índice de averías sea mínimo. Podrá sintonizar la banda marina de comunicación.
- Chaleco salvavidas preferentemente autohinchables
- Calzado de seguridad homologado.
- Traje y botas de agua.
- Chaleco de alta visibilidad que identifique claramente al personal de vigilancia de seguridad. En caso de prendas de abrigo en invierno, serán de alta visibilidad e identificativas igualmente, entendiendo que el chaleco no es aplicable sobre dichas prendas.

***Por instalación:**

- Linterna recargable
- Un transmisor-receptor portátil de radio del mismo tipo al que se proveerá por cada puesto de trabajo, y adicional al mismo
- Prismáticos
- Megáfono
- Sistema de control de rondas, a programar en cada centro según necesidades.
- Sistema de remisión, a la Jefatura de Zona de APPA, de la información recibida en soporte papel, fotografiada o escaneada en el desarrollo de los trabajos de control de accesos de personas, vehículos o mercancías

Las características técnicas de los equipos relacionados deberán ser adecuadas al fin para el que se disponen, de carácter obviamente profesional, no admitiéndose equipos para uso doméstico.

Es interés de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía insistir en que **el uso del material relacionado** arriba, sobre todo el correspondiente a la Prevención de Riesgos Laborales, **resultará del todo obligatorio.** Se informará a la empresa contratista de cualquier circunstancia que se observe en el sentido del incumplimiento por parte de cualquier trabajador de la citada obligación, y aquella deberá tomar las medidas necesarias para su cumplimento.

*** Medios de transporte:**

Dotación de 4 unidades de bicicleta eléctrica para facilitar el rápido desplazamiento del vigilante dentro de los recintos portuarios de Adra, Barbate, Mazagón e Isla Cristina, con las siguientes características mínimas:

- Motor eléctrico con asistencia al pedaleo.
- Batería y cargador.

*** Adecuación del sitio de trabajo**

El espacio que pudiera ser ofrecido por APPA para el desempeño de las funciones indicadas, deberá ser revisado y mantenido por la empresa contratista, siendo obligación de ésta la adaptación a las necesidades de los trabajadores y prevención de riesgos laborales.

8.1. FORMACIÓN DEL PERSONAL

8.1.1. La empresa adjudicataria establecerá en su oferta un plan de formación anual y reciclaje continuo del personal que desarrolle sus labores en los puertos de APPA.

8.1.2. Dicho plan de formación tendrá carácter de específico para este servicio y se extenderá a todo el personal que desarrolle sus funciones en el periodo de la presente adjudicación.

8.1.3. En la oferta presentada al concurso se explicará, de forma pormenorizada y con detalle, las características del plan de formación diseñado, la duración y contenido de los cursos a impartir, así como el calendario establecido.

8.1.4. El plan de formación incluirá, de forma obligatoria, la formación y adiestramiento de su personal en el Plan de Autoprotección, y Plan Interior Marítimo (o Plan Interior por Contaminación Marina Accidental) que resulten de aplicación, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, según procedimientos y documentación que será aportada por ésta.

8.1.5. También incluirá de forma obligatoria formación específica en el trato a personas con discapacidad.

8.1.6. La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

8.1.7. Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 72 00. Fax: 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es

C.I.F.: Q-9155023F

resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente la responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de Seguridad.

10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

10.1. La empresa adjudicataria está obligada al estricto cumplimiento de las disposiciones, normativa y legislación vigentes en cada momento en materia Fiscal, Laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, y de Medio Ambiente.
La empresa adjudicataria asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales y de seguridad que le sean de aplicación por la prestación de servicios.
10.2. En la adquisición de los artículos de consumo o de medios materiales por parte de la empresa adjudicataria, se prohíbe expresamente que en las notas de entrega, albaranes, facturas y cualquier otro documento que ampare el suministro de los mismos, figure cualquier denominación que haga referencia a la Agencia o cualquiera de sus puertos.
10.3. La empresa adjudicataria remitirá a la responsable del contrato un informe trimestral en el que se incluirá, como mínimo, los siguientes datos:

§ Resumen de las quejas / sugerencias planteadas por los usuarios.
§ Incidencias surgidas en el funcionamiento del servicio, así como las medidas adoptadas para solucionarlas.
§ Mejoras realizadas a iniciativa de la empresa.
§ Cualquier otra información que sea requerida por parte la Agencia y muy especialmente en relación a la situación laboral y de seguridad social del personal.
§ Cambios habidos en la plantilla de personal y motivos de los mismos.

10.4. El servicio no prestado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable a la empresa adjudicataria, dará lugar a indemnización a favor de la Agencia. Ello sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.
10.5. Cualquier información solicitada por parte de la Agencia deberán de facilitarla en un plazo no superior a 48 horas, salvo causa justificada por la empresa adjudicataria.

10.6. La empresa adjudicataria usará los locales, instalaciones o medios que la Agencia ceda cuando sea necesario en las condiciones que se estipulen, comprometiéndose la empresa adjudicataria a hacer un uso responsable y eficiente de los mismos.

10.7. La empresa adjudicataria deberá adoptar, cuantas medidas fueran necesarias para que, durante la prestación de los servicios, quede asegurada, donde presta el servicio, la protección de la integridad y legítimos intereses de los usuarios y usuarias de los puertos de la Agencia, del personal de ésta, adjudicataria y de terceros cualesquiera.

10.8. La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a la Agencia como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo, culpa o negligencia.

10.9. Igualmente responderá de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos, que hayan sido efectuadas por su personal.

10.10. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a ejercer la dirección técnica, control y disciplina de su personal.

Sevilla, a 30 de noviembre de 2018

El Jefe del Dpto. De Mantenimiento e Instalaciones

Fdo.: Francisco José Martínez Romero

VºBº
LA JEFA DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Fdo.: Margarita Rubio Vicente

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 72 00. Fax: 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es

C.I.F.: Q-9155023F

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANEXO I:

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS PARA CADA INSTALACION

PUERTO CARBONERAS	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	21:00	24:00	3:00	10:00
	S	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	14:00	24:00	10:00	17:00
	D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO GARRUCHA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L a D	01/01	31/12	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO ADRA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	6:00	6:00	y	1	21:00	24:00	3:00	9:00
	S	1/1/	31/12/	1	0:00	6:00	6:00	y	1	11:00	24:00	13:00	19:00
	D	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00					0:00	24:00
	F	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	13:00	24:00	11:00	18:00

PUERTO ROQUETAS	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	6:00	6:00	y	1	21:00	24:00	3:00	9:00
	S	1/1/	31/12/	1	0:00	6:00	6:00	y	1	12:00	24:00	12:00	18:00
	D	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
	F	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	13:00	24:00	11:00	18:00

PUERTO FUENGIROLA

Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	8:00	8:00	y	1	22:00	24:00	2:00	10:00
S,D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO CALETA

Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
L a D (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00		1	21:00	24:00	3:00	10:00
F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO MARBELLA

Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	21:30	24:00	2:30	9:30
S,D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO ESTEPONA

Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	21:00	24:00	3:00	10:00
S,D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
LA ATUNARA (*)	L – V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:30	7:30	y	1	21:00	24:00	3:00	10:30
	S	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	14:30	24:00	2:30	16:30
	D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

(*) La prestación del servicio de vigilancia en el puerto de La Atunara se efectuará en régimen de rotación; por lo que el personal destinado al mismo no podrá ejercer las funciones de vigilancia más de 2 meses continuados en dicho puerto.

PUERTO	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
BARBATE	L	1/1/	31/12/	1	0:00	7:45	7:45						7:45
	S	1/1/	31/12/	1	13:00	24:00	11:00						11:00
	D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
	S, D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	5:00	5:00	y	1	21:00	24:00	3:00	8:00
	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	7:00	13:30	6:30						6:30
	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:30	7:30	7:00						7:00

PUERTO	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
CONIL	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:15	7:15	y	1	21:00	24:00	3:00	10:15
	S, D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
ROTA	S	1/1/	31/12	1	23:00	24:00	01:00					1:00

D y F	01/01	31/12		1	0:00	07:00	07:00		1	23:00	24:00	1:00	8:00
L	01/01	31/12		1	0:00	07:00	07:00						7:00
S	23/06	7/09		1	0:00	08:00	08:00		1	12:00	24:00	12:00	20:00
D y F	23/06	7/09		1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO CHIPIONA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L a V (-F)	15/09	30/06	1	0:00	7:30	7:30	y	1	21:30	24:00	2:30	10:00
	S	15/09	30/06	1	0:00	7:30	7:30	y	1	13:30	24:00	10:30	18:00
	D y F	15/09	30/06	1	0:00	7:30	7:30	y	1	13:30	24:00	10:30	18:00
	L a V (-F)	14/06/	14/9/	1	0:00	7:30	7:30	y	1	21:30	24:00	2:30	10:00
	S,D y F	14/06/	14/9/	1	0:00	24:00	24:00					0:00	24:00

PUERTO BONANZA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L (-F)	1/1/	31/12/	1	0:00	22:00	22:00				0:00	22:00
	M-V (-F)	1/1/	31/12/	1	5:30	22:00	16:30				0:00	16:30
	S	1/1/	31/12/	1	5:30	24:00	16:30				0:00	18:30
	D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00				0:00	24:00

PUERTO PUNTA UMBRÍA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-V (-F)	1/1/	31/12/	1	11:00	18:30	7:30				0:00	7:30
	S,D y F	1/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00				0:00	24:00

	L a V (-F)	1/09/	30/06/	1	11:00	13:30	2:30	y	1	16:30	18:30	2:00	4:30
	L a V (-F)	1/07/	31/08/	1	9:00	13:30	4:30	y	1	16:30	18:30	2:00	6:30

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
PUERTO MAZAGÓN	L-V (-F)	15/06/	15/09/	1	00:00	8:00	8:00	y	1	22:00	24:00	2:00	10:00

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
PUERTO ISLA CRISTINA	L-V (-F)	1/1/	31/12/	1	8:00	21:00	13:00					0:00	13:00
	L-V (-F)	1/1/	31/12/	1	8:00	13:00	5:00	y	1	16:00	21:00	5:00	10:00
	L-V (-F)	1/1/	31/12/	1	5:00	14:00	9:00						9:00
	S,D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00					0:00	24:00

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
PUERTO AYAMONTE	L a V (-F)	1/1/	31/12/	1	15:00	22:00	7:00					0:00	7:00
	S, D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00